

# NECKER Y JOVELLANOS: UN «ÁREA NECKERIANA» EN EL INFORME DE LEY AGRARIA

JESÚS ASTIGARRAGA

Universidad de Zaragoza

## RESUMEN

**El trabajo analiza la presencia de las ideas de Necker en el *Informe de Ley Agraria* de Jovellanos. Dejamos constancia de la importante huella que en esta obra existe de la metodología y el pensamiento económicos de Necker. Ello indica que este autor ha influido en España más de lo que habitualmente se reconoce y propicia una reflexión acerca del influjo de su pensamiento relativista e intervencionista en este texto fundamental del liberalismo ilustrado español.**

## ABSTRACT

**This essay analyzes the influence of Necker's ideas as contained in *Informe de Ley Agraria* of Jovellanos. We have demonstrated that the methodology and economic thought of Necker play an important role in this work. This proves that this author has had a stronger influence in Spain than has been previously admitted and leads us to reflect on the presence of his relativist and interventionist thought in this fundamental text of Spanish enlightenment liberalism.**

Como han mostrado suficientemente Grange y Venturi, entre otros, la obra del ministro de Hacienda de Luis XVI, J. Necker, tuvo un eco amplísimo en los círculos económicos de toda Europa a lo largo del último

cuarto del siglo XVIII<sup>1</sup>. En un estudio reciente acerca de las traducciones y las adaptaciones, realizadas o pretendidas, de esa obra en España hemos tratado de probar que nuestros ilustrados fueron partícipes del mismo entusiasmo que italianos, británicos o alemanes por la figura de ese economista y político ginebrino, lo cual pondría de relieve que se trata de una influencia clave, si bien hasta la fecha olvidada, en el pensamiento económico español del período 1780-1800<sup>2</sup>. En este breve trabajo queremos mostrar que esa influencia se extendió también a Jovellanos y que su *Informe de Ley Agraria* absorbió ideas muy características del pensamiento *neckeriano*.

Nada extraña esta cuestión si nos atenemos al marco que acogió la obra de Necker en España. Es destacable la buena recepción que tuvo en ambientes próximos al entorno personal de Jovellanos, en particular en los aledaños del gobierno de la Monarquía, bien entre los diplomáticos relacionados con la embajada española en París, o bien en Floridablanca y en la Sociedad Matritense, de la cual Jovellanos fue uno de sus miembros más activos, así como su director desde 1784<sup>3</sup>; además, existen pruebas concluyentes de que fue un lector incesante de Necker y que, por tanto, el conocimiento que tuvo de su obra fue directo<sup>4</sup>.

La huella de Necker se percibe en dos cuestiones centrales del *Informe*: la «opinión» y su tratamiento en la explicación del funcionamiento del

<sup>1</sup> H. Grange (1974, pp. 18-52 y 622-628) y F. Venturi (1984, pp. 329-359). Aludimos, en esencia, a cuatro textos: *Sur la législation et le commerce des grains* (1775); *Compte rendu au Roi* (1781); *Mémoire de M. Necker au Roi sur l'établissement des administrations provinciales* (1781), y *De l'administration des finances de la France* (1784). Se trata de los de mayor interés de la obra económica de Necker, particularmente el primero, que de ahora en adelante, denominaremos *Sur la législation*.

<sup>2</sup> J. Astigarraga (1997).

<sup>3</sup> A esa Sociedad pertenecieron numerosos traductores, censores y publicistas que difundieron la obra del suizo en nuestro país, como G. Suárez y Núñez y D. de la Torre, autores de las versiones castellanas de *Sur la législation* (1783) y la *Mémoire... sur l'établissement des administrations provinciales* (1786), las únicas que vieron la luz en nuestro país en forma de libro.

<sup>4</sup> Del trabajo de Aguilar Piñal (1984) se desprende que en 1778 ninguno de los principales escritos que rodean la primera gestión de Necker al frente del Ministerio de Hacienda francés figuraba en la biblioteca personal de Jovellanos; pero gracias a Polt (1976, p. 53), conocemos su familiaridad con *Sur la législation*, y merced a Clément (1980, p. 213), sus relaciones con *De l'administration des finances de la France* (1784) y la *Mémoire... sur l'établissement des administrations provinciales* (1781), en la versión castellana de D. de la Torre. Asimismo, a través de las meticulosas anotaciones que el asturiano fue realizando en sus *Diarios* sobre sus propias lecturas (1925, pp. 292-304), sabemos que poco después de finalizar su *Informe*, entre febrero y mayo de 1796, leyó con constancia casi cotidiana el libro «sobre la Hacienda de Francia de Necker». Por otra parte, hemos comprobado que la influencia de Necker no provino a través de las obras de M. Sisternes (1993) y

mercado y la posición respecto al comercio exterior de granos. Nuestro interés es estudiar esta influencia como si de un área propia dentro del *Informe* se tratara, por cuanto Jovellanos, por un lado, adoptando una particular metodología relativista, recomienda una regulación del comercio exterior de granos mucho más estricta que la relativa al resto de frutos agrícolas, incluidas las materias primas<sup>5</sup>, y por otro, basándose en esa influencia, perfila la propuesta legislativa más detallada de cuantas contiene su obra; propuesta que, además, contradice el criterio general que considera que «el único fin de las leyes respecto de la agricultura» es «proteger el interés de sus agentes, separando todos los obstáculos que pueden obstruir o entorpecer su acción y movimiento»<sup>6</sup>.

Al iniciar el estudio sobre el comercio exterior de granos Jovellanos compendia los principales argumentos metodológicos que Necker —y antes que él Galiani— había aducido contra el «sistema» fisiócrata<sup>7</sup>. Sostiene que el examen de esa cuestión no puede realizarse recurriendo únicamente al análisis deductivo, pues continuamente «los hechos desmienten los raciocinios», y tampoco tratando de acomodar de una manera mecánica las experiencias foráneas, actitud que cataloga como «la manía más frecuente de los políticos». Así, al mostrar la escasa utilidad de emplear «las ideas abstractas y las experiencias ajenas», hace suya la desconfianza que a esos economistas les había merecido la teoría frente la experiencia y asume también su mismo interés por un enfoque pragmático y relativo. A éste recurre precisamente él para hallar un «medio término» que concilie las «ventajas de la libertad» con sus «inminentes riesgos» respecto al comercio exterior de granos en la economía española.

Al estudiar ambos extremos Jovellanos sostiene que la libertad resulta necesaria debido a las ventajas que la actividad agrícola obtiene de una

---

L. M. Pereira (1788), los dos precedentes más cercanos al *Informe* que versan sobre la Ley Agraria.

<sup>5</sup> Como ha advertido recientemente V. Llombart (1995, p. 569), en el *Informe* se aboga por la libre exportación de esos bienes, pero sin proponer su libre importación, de tal forma que la «moderada y gradual libertad económica de Jovellanos se circunscribe a los estorbos que frenaban la producción y circulación de la riqueza en el interior del país, dentro de un estricto marco proteccionista respecto del resto del mundo».

<sup>6</sup> Jovellanos (1952a, p. 81).

<sup>7</sup> *Informe*, p. 114. Un resumen de sus posiciones se encuentra en G. Anes (1995, pp. 210-215). Sobre Necker véanse, particularmente [1847, cap. I (Introducción), y parte IV, cap. XI] y (1784, t. III, cap. XXX, «Sobre el espíritu de sistema»), en el que se afirma que «es la experiencia la que forma el buen sentido». Igual de expresivas habían sido las afirmaciones de Galiani (1775, por ejemplo, pp. 4 y 72), crítico con el «hábito de generalizar una idea particular».

ampliación de mercados que le abre la posibilidad de trabajar con precios más elevados y de ganar nuevos consumidores; pero también los riesgos de la misma son claros: posibles problemas de desabastecimiento del mercado interior y de carestías inesperadas, que «son muy dañosas a la industria y a las artes, y por su reacción no pueden dejar de serlo a la agricultura»<sup>8</sup>. El «medio término» deseado consistirá en permitir la exportación frumentaria siempre y cuando exista «la constante probabilidad de la existencia de un sobrante considerable»<sup>9</sup>, de modo que no se ponga en peligro el abastecimiento del mercado interior. Ésta es la idea esencial que Jovellanos emplea para fundamentar su posición respecto a una economía española que carece del volumen de granos suficiente para fomentar la actividad exportadora de una manera estable. Ante la falta de datos fidedignos sobre la producción y el consumo debe recurrir a la evidencia empírica, hallando dos pruebas claras de esta carencia. La primera, que si «es notorio que algunas provincias en años comunes consumen algún trigo extranjero», también lo es «que no hay provincia alguna que en estos años comunes extraiga trigo nacional», y la segunda, que la dificultad para reducir el precio de los granos nacionales, si bien atribuible a los problemas viarios entre el bien suministrado mercado interior y los menos abastecidos mercados periféricos, no era, en el fondo, sino un reflejo de la incapacidad de la agricultura española para producir excedentes permanentes. Ambas pruebas le reafirman en su convicción de que, en el mejor de los casos, la producción estaba ajustada al consumo y que, por tanto, en el caso de exportar regularmente granos las consecuencias lógicas serían la desestructuración del todavía débil mercado interior y la aparición de las tan temidas carestías y «todos los males y horrores consiguientes» a esta calamidad.

La posición que adoptar debía tomar en consideración los argumentos aducidos por Necker desde la óptica de la estabilidad social para destacar el carácter excepcional del mercado de granos, para asumir después su misma visión gradualista y pragmática. Jovellanos, si bien no apoya la renuncia a la exportación frumenticia como criterio general, supedita su práctica a una solvente recuperación de la producción interior, algo que considera posible de lograr en un plazo de ocho a diez años<sup>10</sup>. Mientras tanto, el temor a los dos problemas referidos —el desabastecimiento y la desestructuración del mercado interior— le lleva a abogar por un sistema

<sup>8</sup> Jovellanos (1952a, p. 115) y Necker (1847, parte I, caps. XVI, XX y XXII).

<sup>9</sup> Jovellanos (1952a, p. 115), Necker (1847, p. 296) y Galiani (1775, p. 98).

<sup>10</sup> Jovellanos (1952a, p. 131).

que combine la libre importación del grano extranjero con la prohibición de exportación del nacional como reglas generales.

Ahora bien, aun en el caso de un mercado interior suficientemente abastecido, Jovellanos no admite un régimen de comercio exterior de granos desprovisto de algún mecanismo de control. Por ello se interesa por el análisis de Necker acerca del uso del precio como regulador de la conveniencia de exportar e importar (precios mínimos y máximos, respectivamente), que era el sistema empleado en la economía española. Jovellanos es escéptico respecto a su eficacia por el mismo motivo que el suizo: el mercado de granos no se regula por el volumen real de la oferta y la demanda que se intercambia en él, sino por la «opinión», esto es, por la estimación subjetiva que del mismo poseen los compradores y los vendedores. Por este motivo, los precios no transmiten una información verídica de la situación real del mercado; en su formación hay que tener en cuenta las reacciones psicológicas de los agentes, razón por la cual, como señalan Steiner y Perrot, en el análisis de Necker poseen tanta importancia fenómenos como la dimensión temporal de los intercambios y la asimetría del poder y de la información de los agentes <sup>11</sup>. Son precisamente estos fenómenos los que, según Jovellanos, alteran la «relación natural que... hay entre la existencia y el tiempo», y, lo que es más grave, los que en épocas de escasez agudizan un temor que «anticipa y abulta los horrores de la necesidad», de modo que cree necesaria la política de regulación del comercio de granos en cuanto que contribuya a mejorar «la opinión del público del conocimiento de su real existencia» <sup>12</sup>.

Este planteamiento tiene, no obstante, una aplicación diferente, según se trate del comercio interior o exterior. En el primero, el establecimiento de «precauciones y providencias parciales» no hará sino agudizar el efecto de la «opinión» sobre los intercambios, de ahí que Jovellanos se muestre partidario del libre comercio y de su implantación a través de una ley única y general. En el segundo, en cambio, «la falibilidad» del sistema de precios como indicador exacto de la situación del mercado —es decir, de la posibilidad de exportar— le lleva a recomendar un tratamiento específico, con la consiguiente ley concreta que lo regule. Como Necker, Jovellanos se inclina por una ley cuyos principios «se adecuen al orden variable de las cosas» en vez de otra «absoluta y perpetua», cuya elaboración

<sup>11</sup> Ph. Steiner (1994, p. 211) y J. C. Perrot (1992, pp. 281-282).

<sup>12</sup> Jovellanos (1952a, pp. 116 y 110). Necker (1847) dedicó numerosos pasajes de su obra a defender la idea de que «la opinión pública es más fuerte y más ilustrada que la ley».

exigiría un conocimiento muy detallado —del que se carece— sobre la producción y el consumo. Su propuesta, como se ve a continuación, es una adaptación a la realidad española de la del suizo <sup>13</sup>.

Condiciones de Jovellanos: 1) ley temporal para un plazo de ocho a diez años; 2) prohibición de exportar trigo, centeno y maíz; 3) libre exportación de la harina a las colonias; 4) posibilidad de suspender la ley en los años de «conocida abundancia», en los que se permitirá exportar siempre y cuando «el producto de una cosecha colmada sobrepueje en la mitad o más al de una cosecha común»; 5) importación de granos condicionada a un precio máximo; 6) libre reexportación de granos previamente importados; 7) realización de cálculos por medio de la Aritmética política.

Condiciones de Necker: 1) libre exportación de la harina; 2) prohibición de exportar granos siempre y cuando su precio fuese igual o menor a veinte libras por *setier* durante dos mercados consecutivos en los lugares de su extracción; 3) ley temporal para un plazo de diez años; 4) conveniencia de reglamentar una provisión módica de grano para los panaderos desde febrero hasta junio; 5) libre reexportación de granos previamente importados.

Aun siendo manifiesta su ascendencia *neckeriana*, el planteamiento de Jovellanos presenta una discrepancia notable respecto al del original: la preferencia por el uso de índices de estimación sobre cantidades en vez de los basados en precios, que Necker, a pesar de su ya mencionado escepticismo, acabó considerando los «menos imperfectos» <sup>14</sup>. Asimismo, también le añade dos nuevas condiciones, ambas, con todo, compatibles con la visión de su inspirador: la libre importación del grano —sometida, con todo, al control del sistema de precios máximos— y la conveniencia de realizar cálculos empleando la Aritmética política.

La apelación que en este marco se realiza al uso de esta técnica no puede ser más expresiva. A ella atribuye Jovellanos, como el primero de sus objetos, la estimación del consumo de grano «en cada una de nuestras provincias, calculando no sólo sobre el total de su población, sino particularmente con respecto a las clases que en cada territorio consumen pan de trigo y de centeno» <sup>15</sup>. Al margen de la supuesta intencionalidad que encierra su invitación, posiblemente dotar de un objetivo más específico al programa de investigación que venía desarrollándose en España en torno

<sup>13</sup> Jovellanos (1952a, pp. 116-117) y Necker (1847, pp. 326-327).

<sup>14</sup> Necker (1847, parte II, cap. II).

<sup>15</sup> Jovellanos (1952a, p. 117).

a la Aritmética política, no conviene olvidar que esta técnica se había desarrollado al amparo de la literatura mercantilista y cameralista y que los ilustrados españoles habían visto en ella un instrumento adecuado para realizar un análisis estructural de la realidad económica que favoreciera después una intervención pública ordenada y global, alejada, por tanto, de la parcialidad de los viejos criterios propios del arbitristo<sup>16</sup>. Ahora bien, su postura se entenderá mejor si recordamos además que, fuera ya de nuestras fronteras, la actitud favorable de Necker hacia la realización de cálculos económicos le llevó a recomendar la fundación de un *Bureau général de recherches*<sup>17</sup>; asimismo, que, durante los años posteriores al triunfo de la Revolución en Francia, la Aritmética política había reverdecido en este país de la mano de Lavoisier y Condorcet<sup>18</sup>, y, por último, que todo ello sucedía cuando la Economía Política clásica británica le había dado ya la espalda, siguiendo una invitación muy precisa de Smith<sup>19</sup>. Encontramos, por tanto, un nuevo argumento para insistir en que el pensamiento de Jovellanos enraíza con una tradición económica muy pragmática y realista y también de fuerte sabor intervencionista.

Una vez mostradas las relaciones intelectuales entre Necker y Jovellanos resulta obligado encontrar una justificación al «área *neckeriana*» del *Informe*. Y ello debido a que la posición del asturiano ante la cuestión del comercio exterior de granos no fue siempre la misma, ya que en la etapa previa a la realización de su obra era afín al libre comercio<sup>20</sup>. En la explicación de este giro se han utilizado hasta la fecha tres tesis fundamentales. Una primera, la «tesis de la prudencia», lo justificaría en orden a que Jovellanos

<sup>16</sup> Sobre esta cuestión véase J. Astigarraga (1991).

<sup>17</sup> Necker (1784, t. III, cap. XXVIII). Se trataba de una de las primeras propuestas en Francia para crear un instituto oficial de estadística. Su enfoque *neckeriano* era indudable: «son los conocimientos positivos los que circunscriben el pensamiento en el círculo de los objetos reales» (p. 250). Lavoisier intentaría desarrollarla pocos años después [J. C. Perrot, (1992), pp. 133 y 390].

<sup>18</sup> G. Faccarello y Ph. Steiner (1991, pp. 337-389).

<sup>19</sup> A. Smith (1958, libro IV, cap. V, p. 474) afirmó no tener «una gran confianza» en la Aritmética política.

<sup>20</sup> El importante problema relativo a la «existencia de discrepancias no resueltas en la datación de ciertas obras cortas de Jovellanos anteriores al *Informe*», que han apuntado E. Lluch y S. Almenar (1992, pp. 98-99), afecta en nuestro caso, particularmente, al escrito, sin fecha de realización, *Apuntes para una memoria que tenía proyectada el autor*, en el que se exponen las ventajas del libre comercio de granos sin hacer distinción sustancial alguna entre el tráfico interior y el exterior. Ahora bien, si como afirman Domergue y Varela, y ha sido mayoritariamente aceptado, situamos su elaboración en torno a 1784 ó 1785 —cuando Jovellanos asumió la dirección de la Sociedad Matritense—, resulta justificado hablar de un giro radical en su posición respecto al tema que nos ocupa, pues dicha memoria ha sido valorada como uno de los puntos de arranque de su pensamiento clásico-liberal

no hablaba en su nombre, sino en el de la Matritense, de ahí que su prudente postura pública no reflejara en realidad sus auténticas convicciones personales, pues, al parecer, privadamente dio su apoyo a la libre exportación de granos<sup>21</sup>. Una segunda, la del «oportunismo histórico», lo explicaría en relación a la difícil situación por la que atravesaba la economía española desde finales de los años ochenta: «las malas cosechas, la carestía..., la entrada en la guerra, una crisis económica general condujeron poco a poco a los más doctrinarios a matizar sus puntos de vista»<sup>22</sup>. Una tercera, la «tesis de la inconsistencia o la contradicción», vendría a sostener que la posición de Jovellanos en el tema de nuestro interés es «a todas luces inconsistente con todos los supuestos que conducen su pensamiento económico», y aun en sí misma, pues el hecho de que «el grano sea la mercancía más esencial puede justificar que se lo trate de una forma especial, pero no que se inventen bases teóricas para este tratamiento»<sup>23</sup>. De las tres, no compartimos la última. Ello se debe a que en la polémica coetánea sobre el comercio de granos la dimensión económica aparecía entrelazada con otra inseparable de orden social y moral, presente incluso en los análisis de quienes comenzaban a considerar el grano como una mercancía sujeta a las reglas universales del mercado; así pues, no puede haber la pretendida contradicción, a menos que ésta la acreditara la mayoría del pensamiento económico de la época, salvo, acaso, los fisiócratas.

A las anteriores añadiremos ahora dos más, la «tesis de la experiencia» y la «de la comunicación». La primera se refiere a los pobres resultados cosechados por la política liberalizadora que inaugura la Pragmática de 11 de julio de 1765 en el ámbito de la exportación de granos, lo cual no constituía precisamente una experiencia positiva para favorecer políticas comerciales audaces<sup>24</sup>.

La segunda alude a la influencia de las informaciones que Jovellanos pudo recabar antes de establecer su posición definitiva. En este sentido,

---

—L. Domergue (1972, pp. 43 y 46), J. Varela (1988, p. 120), J. H. E. Polt (1976, p. 40) y V. Martín (1988, p. 18).

<sup>21</sup> J. H. E. Polt (1976, p. 38). No conviene olvidar que, en efecto, el *Informe* fue expedientado por la Inquisición en 1796 (J. Varela, 1988, pp. 136-8).

<sup>22</sup> L. Domergue (1972, pp. 45-46).

<sup>23</sup> V. Martín (1988, p. 19) y J. H. E. Polt (1986, p. 52), respectivamente.

<sup>24</sup> A pesar de haberse ampliado el precio que las autorizaba, el derecho a la exportación estuvo suspendido durante catorce de los, aproximadamente veinticinco años en que dicha Pragmática estuvo vigente sin alteraciones sustanciales. A este respecto véase el lúcido análisis de V. Llombart (1992, cap. 5).



resulta fundamental recordar que, como ya hemos mencionado, el pensamiento *neckeriano* conoció durante las dos últimas décadas de siglo una firme y positiva penetración en España y, asimismo, que unos pocos años antes de redactar el *Informe* un economista tan liberal como Cabarrús también se había mostrado partidario de la regulación pública del comercio exterior de granos <sup>25</sup>. Otra información fundamental para nuestro análisis procede de la traducción-adaptación del *Ensayo* de Hérbert de la mano del economista oscense Anzano. Como muestra Usoz en su tesis doctoral <sup>26</sup>, Necker es no sólo el autor más citado en este trabajo, sino también la referencia básica empleada por el traductor para fijar su visión general de la economía y para aconsejar determinadas políticas prácticas a través de las cuales aplicar su pensamiento moderado y pragmático, todo lo cual sitúa su versión en la frontera del plagio de *Sur la législation* <sup>27</sup>. No tenemos pruebas de que Jovellanos conociera este trabajo, que fue editado el mismo año que su *Informe*, pero el hecho de que Anzano fuera un alto funcionario de la Administración y socio de la Matritense induce a pensar en relaciones estrechas, previas seguramente a esa fecha <sup>28</sup>.

<sup>25</sup> Cabe incluso pensar, a la luz de la sintonía que existe en este ámbito entre las ideas de ambos, que Jovellanos no hizo sino desarrollarlas, aunque finalmente optara por una solución más rigurosa que el sistema flexible de «graduación bien hecha de premios y derechos, según convenga facilitar o reprimir su exportación», que Cabarrús señaló como el menos inadecuado de todos. Éste era partidario del libre comercio interior y colonial de los granos sin restricciones; pero entendía que, dado el elevado grado de concentración de la propiedad, en términos sociales y geográficos, la exportación de frutos de primera necesidad beneficiaría solamente a los grandes propietarios, la única clase que podría acceder al mercado exterior y beneficiarse, por tanto, de la diferencia entre el bajo precio de compra al labrador y el más elevado de exportación. También consideraba, como Jovellanos, que tan sólo «el cotejo anual de las necesidades con los consumos puede... determinar al gobierno», y que mientras subsistiera la actual situación de déficit en el abastecimiento de granos en el mercado interior era prioritario promover un activo programa de roturaciones por medio del cual colocar «a la nación en un estado habitual de abundancia para sus subsistencias» —Cabarrús (1820, pp. 183-185 y 193-194).

<sup>26</sup> J. Usoz (1996, sección V, cap. IX).

<sup>27</sup> Anzano había presentado cinco años antes de su edición definitiva en 1795 una primera versión de su versión al Consejo de Castilla, cuyos Fiscales entendieron conveniente que él «tradujese literal y completamente la expresada obra francesa y que añadiese las notas y observaciones que creyese más adaptables a las circunstancias generales de nuestra nación», lo que puede interpretarse como una muestra de que el giro antiliberal que envuelve la renuncia en mayo de 1790 a la Pragmática de julio de 1765 estaba necesitado de sustentos teóricos —T. Anzano (1795, Advertencia proemial, p. xxv)—. Aragón muestra una gran propensión hacia el pensamiento *neckeriano*; además de Anzano, también tuvieron contacto con él Villava, Asso y Calomarde.

<sup>28</sup> Así lo entendió también Jesús Prados Arrarte (1967, p. 121), si bien sus indicaciones sobre el trabajo de Anzano son poco precisas.

Por otra parte, la recepción de Necker por Jovellanos tendría una importancia cardinal como futuro canal de ampliación de las ideas del suizo en España. Esta cuestión puede ejemplarizarse estudiando la manera en que fue acogido el *Informe* en Navarra y Aragón, a través de los trabajos del guipuzcoano Zuaznabar y el turolense Calomarde. En un escrito del primero destinado a mediar desde una perspectiva liberal en las discusiones sobre el comercio exterior de los granos que acogen las Cortes de Navarra de 1817-1818, si bien notablemente influido por las ideas de la escuela clásica, los nombres de Jovellanos y Necker aparecen juntos, y con fuerza, cuando el autor trata de poner de manifiesto el mérito de seguir «verdades simples», sin sacrificarlas «al atractivo de las ideas ingeniosas y a la vanidad de nuevos sistemas»<sup>29</sup>. El caso del segundo es más significativo si cabe, pues se trata, en esencia, de una aplicación a Aragón del programa de investigación propuesto por Jovellanos en torno a la Aritmética política, aplicación que se realiza siguiendo una metodología relativista y asumiendo temas tan *neckerianos* como el influjo de la «opinión» en el funcionamiento del mercado<sup>30</sup>. Todo ello es una muestra de que el pensamiento del suizo perdurará en esas comunidades políticas como reflejo del «área *neckeriana*» del *Informe*, con lo que ello suponía de freno al absolutismo y cosmopolitismo propios de la corriente principal de la economía clásica.

La importante «área *neckeriana*» presente en la obra de Jovellanos debería animar una reflexión profunda en diversos sentidos. Creemos que es necesario repensar el *Informe* poniendo en relación su contenido con fuentes de la literatura económica española y francesa, sin acentuar la ascendencia de las británicas, que debido seguramente a la influencia del excelente trabajo de Polt, han sido sobrevaloradas<sup>31</sup>; incluso habría también que ampliar la interpretación que lo presenta como un escrito estrechamente ligado al reformismo que brota del *Expediente de Ley Agraria*, por cuanto el caso estudiado refleja influencias de propuestas legislativas procedentes del ámbito francés y que contaban con veinte años de antigüedad cuando se elaboró el *Informe*. Acerca de una última reflexión tan sólo podemos ahora esbozar su dirección. La influencia sobre Jovellanos de un autor tan reconocidamente intervencionista como Necker apunta

<sup>29</sup> J. María de Zuaznabar (1818, p. 65, nota 1).

<sup>30</sup> T. F. Calomarde (1800, pp. 72-73 y 76-77). El autor escogido para fundamentar el primer aspecto es Galiani.

<sup>31</sup> En este sentido resulta sumamente interesante, de cara a la futura investigación, la reciente línea abierta por V. Llombart (1996, p. 572), quien ve el *Informe* como «una actualización, una racionalización y en cierta medida una culminación de la tradición de Olavide, Campomanes y tantos otros, en la que había nacido».

a que aquél combinó con mucha más generalidad de lo que habitualmente se reconoce determinadas políticas de «orden» con otras de «proceso», siguiendo la tradicional terminología procedente del ámbito germánico sobre los fundamentos de la política económica<sup>32</sup>. Si es indudable que las primeras establecen el tono de su *Informe*, las segundas resultan tan sustanciales y se manifiestan en campos tan decisivos que resultaría imposible comprender el contenido de su libro sin contemplarlas. En concreto, su posición respecto a la exportación de granos está condicionada por el logro de determinados objetivos económicos (la estabilidad de precios y el abastecimiento y la estructuración del mercado interior), lo cual le obliga a apoyar la elaboración de políticas de «proceso». Todas estas cuestiones parecen, por otra parte, muy razonables, al formar parte de un escrito caracterizado por su «gradualismo pragmático» y realizado bajo la influencia de un «temperamento esencialmente práctico»<sup>33</sup>.

## BIBLIOGRAFIA

- AGUILAR PIÑAL, Francisco (1984): *La biblioteca de Jovellanos (1778)*, Madrid, CSIC e Instituto «Miguel de Cervantes», Gráficas Oviedo.
- ANES, Gonzalo (1995): *La Ley Agraria*, Madrid, Alianza Editorial.
- ANZANO, Tomás (1795): *Ensayo sobre la policía general de los granos*, Madrid, Antonio Espinosa.
- ASTIGARRAGA, Jesús (1991): «Cálculo y Aritmética política en el siglo XVIII español: una visión introductoria», comunicación presentada en las *Terceras Jornadas sobre Historia del pensamiento económico* (Zaragoza, diciembre).
- (1997): «La obra de Jacques Necker: una influencia fundamental en la Ilustración económica española», de próxima publicación en el número de *Papeles de Economía Española* relativo a «Economía y economistas españoles».
- CABARRÚS, Francisco (1820): *Cartas sobre los obstáculos que la naturaleza, la opinión y las leyes oponen a la felicidad pública*, 3.<sup>a</sup> ed., Madrid, Imprenta de Burgos.
- CALOMARDE, Tadeo Francisco (1800): *Discurso Económico-Político, leído en la Real Sociedad Aragonesa*, Madrid, Gerónimo Ortega.
- CLÉMENT, Jean-Pierre (1980): *Las lecturas de Jovellanos (Ensayo de reconstitución de su biblioteca)*, Oviedo, Imprenta «La Cruz».
- COATS, A. W. (1971): «Editor's Introduction», *The Classical Economists and Economic Policy*, Londres, Methuen.
- DOMERGUE, Lucienne (1971): *Jovellanos à la Société Economique des Amis du Pays de Madrid (1778-1795)*, Toulouse, Université de Toulouse.

<sup>32</sup> Véase A. W. Coats (1971, pp. 6 y ss.) y, asimismo, T. W. Hutchison (1961, pp. 142-144).

<sup>33</sup> J. H. E. Polt (1976, pp. 32 y 42).

- FACCARELLO, Gilbert, y STEINER, Philippe (eds.) (1991): *La pensée économique pendant la Révolution Française*, Presses Universitaires de Grenoble.
- GALLANI, Ferdinando (1775): *Diálogos sobre el comercio de trigo*, Madrid, J. Ibarra.
- GRANGE, Henri (1974): *Les idées de Necker*, París, C. Klincksieck.
- HUTCHISON, Terence W. (1971): *Economía positiva y objetivos de Política Económica*, Barcelona, Vicens Vives.
- JOVELLANOS, Gaspar Melchor de (1925): *Obras de Gaspar Melchor de Jovellanos. Diarios (memorias íntimas) 1790-1801*, Madrid, Sucesores de Hernando.
- (1952a): *Informe de la Sociedad Económica de Madrid al Real y Supremo Consejo de Castilla en el Expediente de la Ley Agraria (1795)*, *Obras publicadas e inéditas*, edición de Cándido Nocedal, BAE, t. 50, Madrid, Atlas.
- (1952b): *Apuntes para una memoria que tenía proyectada el autor y no llegó a extenderla. Obras publicadas e inéditas*, edición de Cándido Nocedal, BAE, t. 50, Madrid, Atlas.
- LLOMBART, Vicent (1992): *Campomanes, economista y político de Carlos III*, Madrid, Alianza.
- (1995): «Una nueva mirada al Informe de Ley Agraria de Jovellanos doscientos años después», *Revista de Historia Económica*, núm. XIII-3, otoño, pp. 553-580.
- LLUCH, Ernest, y ALMENAR, Salvador (1992): «Difusión e influencia de los economistas clásicos en España (1776-1868)», *Actas do encontro Ibérico sobre Historia do Pensamento Económico*, Lisboa, Cisep.
- MARTÍN, Victoriano (1988): «La libertad de comercio bajo Carlos III», *ICE*, noviembre.
- NECKER, Jacques (1847): *Sur la législation et le commerce des grains (1775)*, en DAIRE, E. (ed.), *Collection des principaux économistes*, París, Guillaumin.
- (1784): *De l'administration des finances de la France* (s.l., s.i.)
- PEREYRA, Luis Marcelino (1788): *Reflexiones sobre la Ley Agraria de que se está tratando en el Consejo*, Madrid (s.i.).
- PERROT, Jean Claude (1992): *Une histoire intellectuelle de l'Économie politique*, París, Ecole des Hautes Études en Sciences Sociales.
- POLT, J. H. E. (1976): «El pensamiento económico de Jovellanos y sus fuentes inglesas», *ICE*, núm. 512, abril, pp. 23-56.
- PRADOS ARRARTE, Jesús (1967): *Jovellanos, economista*, Madrid, Taurus.
- SISTERNES Y FELIU, Manuel (1993): *Idea de una Ley Agraria (1786)*, ed. de V. LLOMBART, Barcelona, Alta Fulla.
- SMITH, Adam (1958): *La Riqueza de las naciones (1776)*, ed. de E. CANNAN, México, FCE.
- STEINER, Philippe (1994): «La liberté du commerce: le marché des grains», *Dix-huitième siècle*, núm. 26, pp. 201-219.
- USOZ, Javier (1996): *Pensamiento económico y reformismo ilustrado en Aragón, 1760-1800*, Tesis doctoral inédita, Universidad de Zaragoza, julio.
- VARELA, Javier (1988): *Jovellanos*, Madrid, Alianza.
- VENTURI, Franco (1984): *Settecento riformatore*, tomo IV, *La caduta dell'Antico Regime (1776-1789)*, Turín, Einaudi.
- ZUASNABAR, José María de (1818): *Discurso sobre el comercio exterior de los granos del Reyno de Navarra*, Pamplona, Paulino Longás.